

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA ✓

ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO (ASDA)

Y

EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA DEL COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

COMPARECEN

---DE LA PRIMERA PARTE: La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA)

subsidiaria del Departamento de Agricultura de Puerto Rico,

representada en este acto por el Sub-Administrador, el Agro. José L. Nieves Reyes,

en adelante denominada **ASDA**.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA DEL COLEGIO
DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO
UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ,

entidad pública de educación superior, representada en este acto por su Rector Interino, Dr. Jorge

Rivera Santos

quien ostenta dicha

capacidad representativa en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada,

conocida como *Ley de la Universidad de Puerto Rico*, en adelante denominada "**SEA/CCA/UPR-**

RUM".-----

---Estando los comparecientes debidamente capacitados para el otorgamiento del presente contrato,

libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

---PRIMERA: Es necesario colaborar en la capacitación de 1,000 obreros (farm workers) y 475 aplicadores de plaguicidas (pesticides handlers) para que la Administración de Servicio y Desarrollo Agropecuario (ASDA) cumpla su compromiso contraído frente a la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), Región 2, de llevar a cabo el Supplemental Environmental Project

(SEP) descrito en el CONSENT AGREEMENT AND FINAL ORDER emitido en el caso In the Matter of: Crop Protection Program, Office of Agricultural Services and Development Administration, Respondent, Docket No. FIFRA – 02-2008-5301.-----

---SEGUNDA: SEA/CCA/UPR-RUM sometió el documento titulado **PROPUESTA PARA OFRECER SEMINARIOS A LOS OBREROS AGRÍCOLAS Y APLICADORES DE PLAGUICIDAS** (en adelante la Propuesta) para educar a los obreros (farm workers) y aplicadores de plaguicidas (pesticides handlers) en la protección al trabajador agrícola (Worker Protection Standard, WPS)-----

---TERCERA: El SEA/CCA/UPR-RUM cuenta con personal capacitado para ofrecer los cursos en la Certificación de Aplicadores de Plaguicidas y en la Protección al Trabajador Agrícola, según lo requiere el SEP.-----

---POR TANTO, ASDA Y SEA/CCA/UPR-RUM suscriben el siguiente acuerdo de colaboración bajo las siguientes:-----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: La Propuesta se acompaña y se hace formar parte del presente contrato como Anejo I.- Cualquier duda o conflicto que surja entre cualquiera de las cláusulas de este contrato y lo dispuesto en el SEP, se entenderá que lo dispuesto en este último prevalecerá sobre lo dispuesto en la cláusula que fuere.-----

---SEGUNDA: ASDA aportará hasta la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES** (\$75,000.00) para cubrir parte de los gastos de sueldos, viajes y preparación de material educativo relacionado a los seminarios de capacitación sobre la protección al trabajador agrícola, según se detallan en la propuesta y de conformidad con el SEP y se pagarán de la cuenta 01-50-501-590-600183-00-000.

---TERCERA: En consideración a la aportación mencionada en la cláusula anterior, el SEA/CCA/UPR-RUM, ofrecerá los cursos a las personas seleccionadas por la ASDA, distribuirá material educativo y promocionará los conceptos de WPS siempre en conformidad con el SEP.-----

---CUARTA: El SEA/CCA/UPR-RUM a través del coordinador o persona de enlace someterá al Departamento de Agricultura un informe mensual de la labor realizada y uno final una vez concluido el proyecto. Los antes referidos informes serán sometidos en español e inglés.-----

---**QUINTA:** La negligencia o abandono por parte del **SEA/CCA/UPR-RUM** de sus deberes y responsabilidades, constituirá causa suficiente para dar por terminado este contrato previa notificación por escrito a la otra, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha en que desee la resolución del mismo y el **SEA/CCA/UPR-RUM** asumirá toda responsabilidad por las multas que dicho incumplimiento le acarree a **ASDA**.-----

---**SEXTA:** El **SEA/CCA/UPR-RUM** certifica que los trabajos a ser realizados por su personal bajo el presente contrato cumplen con todas las estipulaciones relacionadas de leyes, reglamentos, permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que posee todos los seguros o licencias requeridos para este tipo de actividad. Además, que cumplirá estrictamente con lo establecido en el SEP en lo referente a los seminarios.-----

---**SEPTIMA:** El **SEA/CCA/UPR-RUM** releva a **ASDA**, sus empleados o funcionarios de toda responsabilidad o cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente, relacionado directa o indirectamente con la actividad objeto de este contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable a **ASDA**, e incluye el relevo de pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigio, intereses, costos directos o indirectos por pérdida o daño alguno que pueda sufrir cualquier persona jurídica o natural, por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato.-----

---**OCTAVA:** El **SEA/CCA/UPR-RUM** afirma que su personal no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los empleados de **ASDA**.-----

---**NOVENA:** El **SEA/CCA/UPR-RUM** certifica que el personal asignado a trabajar en este convenio no ha sido convicto en la jurisdicción estatal o federal por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de fondos o propiedad pública.-----

---**DÉCIMA:** El **SEA/CCA/UPR/RUM** certifica y garantiza que su personal no son objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública. El **SEA/CCA/UPR-RUM** reconoce que tiene el deber de informar a **ASDA** al respecto, tanto durante la etapa de la contratación, así como la vigencia del contrato, y que algún investigador resultar culpable de delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública a nivel estatal o federal, la parte del contrato asignada a ese investigador quedará resuelta.-----

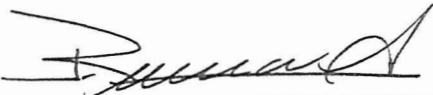
---UNDÉCIMA: En cumplimiento con la Carta Circular 2002-05 emitida el 28 de enero de 2002, por la Oficina de Ética Gubernamental, se incluye Certificación de Ausencia de Conflictos de Intereses, la cual se hace formar parte de este Contrato.-----

---DUODÉCIMA: Este contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de julio de 2010, fecha en que vence el periodo de cumplimiento del SEP. Sin embargo el SEA/CCA/UPR-RUM se obliga a colaborar con ASDA en relación a los seminarios, aún luego de vencido el mismo, en aquello que sea necesario para que ASDA finalice y acredite cumplimiento del SEP frente a EPA.-----


ACEPTACIÓN

-----Los comparecientes aceptan este contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado, y para que así conste lo inician y firman en San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de abril de 2010.-----

Agro. José L. Nieves Reyes
Subdirector Ejecutivo
Administración de Servicios
y Desarrollo Agropecuario



Dr. Jorge Rivera Santos
Rector Interino
Recinto Universitario de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico



Hon. Javier Rivera Aquino
Secretario
Departamento de Agricultura

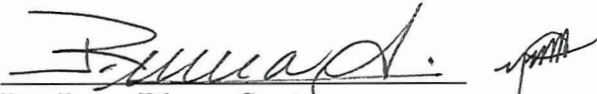
CLÁUSULAS ADICIONALES DE CONTRATACION UNIVERSITARIA

1. **NO DISCRIMEN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: AMBAS PARTES** se comprometen a no discriminar en le desarrollo del proyecto por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, edad, nacionalidad o impedimento físico o mental.
2. **CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: LAS PARTES** se comprometen a conservar los documentos relacionados con este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorias generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
3. Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este contrato.
4. El Departamento de Agricultura no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto Universitario de Mayagüez o del Servicio de Extensión Agrícola, las siglas, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca distintiva sin que medie la autorización expresa y escrita.
5. Ambas partes certifican y garantizan que durante la ejecución de este contrato cumplirá con la Orden Ejecutiva Federal 11246 del 24 de septiembre de 1965, Sub-parte B, Sección 202 (41 CFR 60-1.4); la Ley de Asistencia para el Reajuste de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (41 CFR 60-250.5); la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973(41 CFR 60-741.5), todas según enmendadas y las regulaciones aplicables de la

Oficina de los Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, salvo que haya obtenido una dispensa o exención del Secretario del Trabajo.

6. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

Agro. José L. Nieves Reyes
Subdirector Ejecutivo
Administración de Servicios
y Desarrollo Agropecuario



Dr. Jorge Rivera Santos
Rector Interino
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez

Fecha

Fecha

Hon. Javier Rivera Aquino
Secretario
Departamento de Agricultura

Fecha